



# OPERADORES ¿CÓMO VAMOS?

---

PRIMER ACERCAMIENTO A LA OPERACIÓN DEL  
SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN EL ORDEN FEDERAL

**cidoc**



Embajada Británica  
en México

México 2016

D.R. 2016, Centro de Investigación para el Desarrollo, A.C. (CIDAC)  
Jaime Balmes No. 11, Edificio D, 2o. piso, Col. Los Morales Polanco,  
11510, México, D.F. T. +52 (55) 5985 1010

[www.cidac.org](http://www.cidac.org)

Usted puede descargar, copiar o imprimir este documento para su propio uso y puede incluir extractos en sus propios documentos, presentaciones, blogs, sitios web y materiales docentes, siempre y cuando se dé el adecuado reconocimiento al autor y a CIDAC como fuente de la información.

Diseño por: Gabriela Esquinca Ozorno y Jonathan Moreno Rodas

El documento en formato digital se encuentra disponible en:

<http://www.cidac.org>

“Este documento ha sido posible gracias al apoyo de la Embajada Británica en México, a través del Fondo de la Prosperidad. Su contenido es responsabilidad del autor y no refleja necesariamente el punto de vista de la Embajada.”

## RECONOCIMIENTOS

El documento “Operadores ¿cómo vamos? Primer acercamiento a la operación del Sistema Penal Acusatorio en el orden federal” es resultado del esfuerzo de los integrantes del Centro de Investigación para el Desarrollo, A.C. (CIDAC). La investigación, el análisis y la redacción no hubieran sido posibles sin la participación de cada miembro del equipo

Verónica Baz

**Directora General del CIDAC**

María Novoa

**Directora del Área de Justicia**

Mireya Moreno Rodas

**Coordinadora del proyecto**

Paulina Sánchez Román

Carlos de la Rosa

Karen Silva Mora

**Investigadores**

Jorge Emilio Iruegas Álvarez

**Experto**

Mariana Robles Rovelo

David Rivero Fragoso

Citlaly Olvera González

Alondra Montesinos García

Daniel Quesada Gorostieta

Marcos Jesús Barreto Malfavón

Angélica Celestín Espejel

José Miguel Cobián Gutiérrez

Leticia Stephanie Enríquez Valerio

Maryeli Silva Gutiérrez

Jessica Vallarino Godínez

Carlos Escobedo Suárez

Gabriela Alejandra Ramos Lezama

Alejandro Uriel RosarioYáñez

**Observadores**

Bertha Alcalde Luján

Carlos Villegas Márquez

Francisco González Arredondo

Iker Ibarreche Perera

José Antonio Caballero Juárez

Jorge Emilio Iruegas Álvarez

Pablo Héctor González Villalobos

Mirta Sagrario Aguirre Gómez / Defensoría Pública Morelos

**Grupo de Interpretación**

El Centro de Investigación para el Desarrollo A.C. (CIDAC) es una institución independiente sin fines de lucro, que realiza investigaciones y presenta propuestas viables para el desarrollo de México. Su objetivo es contribuir, mediante propuestas de políticas públicas, al fortalecimiento del Estado de Derecho y a la creación de condiciones que propicien el desarrollo económico y social del país, así como enriquecer la opinión pública y aportar elementos de juicio útiles en los procesos de toma de decisión de la sociedad.

La Junta de Gobierno del Centro es responsable de la aprobación de las áreas generales de estudio. Sin embargo, las conclusiones de los diversos estudios, así como su publicación, son responsabilidad exclusiva de los profesionales de la institución.

## **TABLA DE CONTENIDOS**

1. INTRODUCCIÓN	<b>6</b>
2. PROCESO DE APLICACIÓN	<b>8</b>
2.1 SELECCIÓN DE AUDIENCIAS	<b>9</b>
2.2 SELECCIÓN DE EVALUADORES	<b>10</b>
2.3 OBSERVACIÓN DE AUDIENCIAS	<b>10</b>
2.4 RECOLECCIÓN DE RESULTADOS	<b>11</b>
2.5 INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	<b>11</b>
3. RESULTADOS DE LA OBSERVACIÓN DE AUDIENCIAS FEDERALES	<b>13</b>
3.1 DIAGNÓSTICO GENERAL	<b>14</b>
MÓDULO 1. CUESTIONES PRELIMINARES	<b>14</b>
MÓDULO 1. CONTROL DE DETENCIÓN	<b>15</b>
MÓDULO 2. FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	<b>19</b>
MÓDULO 3. VINCULACIÓN A PROCESO	<b>20</b>
MÓDULO 4. MEDIDAS CAUTELARES	<b>24</b>
MÓDULO 5. PLAZO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN	<b>27</b>
MÓDULO 6. GENERALIDADES	<b>27</b>
3.2 ÁREAS DE OPORTUNIDAD Y RECOMENDACIONES	<b>29</b>
MODELO DE GESTIÓN	<b>29</b>
DESARROLLO DE HABILIDADES	<b>31</b>

# 1. INTRODUCCIÓN

## 1. INTRODUCCIÓN

Derivado de la reforma constitucional en materia de seguridad y justicia del 18 de junio de 2008, el Estado mexicano inició un proceso de transformación del sistema de justicia penal. De acuerdo con el mandato constitucional, para el 18 de junio de este año deberá estar operando en todo el país el proceso penal de corte acusatorio.

A casi ocho años de iniciado este proceso de cambio, no se contaba con instrumentos que fueran capaces de medir el impacto que las acciones institucionales han tenido en la operación del sistema, desde una perspectiva de observación del desempeño en las audiencias. Los ejercicios de medición con los que se contaban se enfocan en evaluar la implementación y operación del nuevo sistema de justicia, pero no de forma específica en el desarrollo de audiencias y en el desempeño de los operadores. Por ejemplo, en CIDAC, desde 2013, se desarrolló la "Metodología para el seguimiento y la evaluación de la implementación y operación del nuevo sistema de justicia penal en México", cuyo objetivo es evaluar el desempeño de las instituciones locales y federales en las etapas de implementación y operación del Nuevo Sistema de Justicia Penal (NSJP). Sin embargo, no se había desarrollado un instrumento que permitiera la evaluación objetiva de los principios y fines del NSJP, a partir de una metodología para la observación y medición del desempeño en audiencias orales.

En virtud de lo anterior, CIDAC desarrolló "La Metodología de evaluación de calidad de la operación del sistema penal acusatorio"<sup>1</sup> (en adelante, la metodología), cuyo objeto consiste en conocer el grado de asimilación y puesta en práctica de los nuevos términos jurídicos y principios rectores del NSJP por parte de los operadores, para medir cualitativamente los avances que se han tenido en su implementación.

En este reporte se exponen los resultados de la aplicación piloto de dicha metodología en audiencias federales. A partir de esta primera aplicación a nivel federal se concluye que, efectivamente, este instrumento permite generar un panorama sobre la situación de la operación del NSJP.

Los resultados expuestos en este documento nos permitieron obtener un primer acercamiento sobre la calidad en la operación y proporcionar un análisis sobre las áreas de oportunidad que deben ser atendidas, así como generar recomendaciones, relacionadas, por ejemplo, con mejoras en los sistemas de gestión y con necesidades de capacitación, que permitan fomentar un sistema de procuración y administración de justicia de calidad.

De acuerdo con la propia estructura del instrumento de evaluación contenido en la metodología, los resultados se encuentran divididos por acto procesal y por operador, en las audiencias iniciales.

En el presente trabajo se incluyen explicaciones sobre el proceso de aplicación de la metodología, la selección de las audiencias y de los evaluadores, la recolección de los resultados y la interpretación de los mismos.

<sup>1</sup> Los resultados expuestos en el presente reporte, corresponden a la aplicación que se realizó de la "versión base" de la metodología (disponible en: <http://cidac.org/metodologia-de-evaluacion-de-calidad-de-la-operacion-del-sistema-penal-acusatorio-version-base/>). Sin embargo, como resultado de dicha aplicación, se realizó una actualización y mejora de la misma, cuya versión actualizada puede ser consultada en: <http://cidac.org/metodologia-de-evaluacion/>

# 2. PROCESO DE APLICACIÓN

## 2. PROCESO DE APLICACIÓN

Una de las principales fortalezas de la metodología es que sus insumos de información los obtiene a partir de la observación directa de las audiencias, ya sea de manera presencial o en video. Para este ejercicio piloto el proceso que se siguió fue el siguiente:



Los siguientes apartados tienen como finalidad exponer el trabajo previo que se llevó a cabo para la emisión de este reporte, así como conocer sus características y las limitantes que se presentaron en su desarrollo.

### 2.1 SELECCIÓN DE AUDIENCIAS

De acuerdo con el objeto de estudio de la metodología, esta debía aplicarse a audiencias iniciales del orden federal en los estados de Durango, Puebla, Yucatán y Zacatecas, por lo que el primer paso fue analizar el comportamiento y las programaciones de este tipo de audiencias en los centros de justicia federales<sup>2</sup> en dichas entidades federativas. Para determinar el tipo de observación, se consideró el riesgo de no contar con el mismo número de audiencias por estado o con audiencias suficientes para la realización de este reporte, por lo que se tomó la determinación de que la vía idónea sería la observación a través de videos. Para ello se solicitó al Poder Judicial de la Federación, a través de la Unidad para la Implementación de la Reforma Penal, que nos proporcionara una muestra de 16 audiencias federales para la aplicación de la metodología.

En la solicitud se especificaba que las audiencias videograbadas debían referirse al desahogo de los actos procesales contenidos en el instrumento de evaluación, es decir, al control de detención, a la formulación de imputación, a la vinculación a proceso, a medidas cautelares y al plazo de cierre de investigación. Es importante resaltar esta circunstancia, ya que quedaron fuera de la muestra audiencias que, por ejemplo, iniciaron sin detenido o en las que no se decretó legal la detención, y dichas características pueden tener un impacto en la interpretación de los resultados y en las tendencias identificadas del desempeño de los operadores en el orden federal.

<sup>2</sup> La programación de audiencias federales puede consultarse en: <http://www.cjf.gob.mx/reformas/sigesca/AgendaAudiencias.aspx>

## 2.2 SELECCIÓN DE EVALUADORES

El perfil de los evaluadores utilizado fue el definido en la versión base de la metodología<sup>3</sup>. De acuerdo con ella, el perfil idóneo para su aplicación era el de estudiantes de derecho<sup>4</sup> que tuvieran conocimiento del esquema del proceso penal acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales. Lo anterior, teniendo en cuenta que el evaluador debería comprender el contenido y los alcances de las acciones que iban a evaluarse, para disminuir el rango de subjetividad en la interpretación del indicador y del estándar.

Para la selección de los evaluadores, contactamos a profesores universitarios<sup>5</sup> que impartieran materias relacionadas con el proceso penal o estuvieran involucrados en clínicas universitarias. El objetivo fue aprovechar su experiencia docente y vinculación en temas relacionados con el NSJP para que postularan a estudiantes que cubrieran el perfil señalado y participaran en el proyecto.

Se recibieron 16 postulaciones, de las cuales se verificó el perfil y la disponibilidad de los estudiantes para participar en las sesiones que se organizarían para la observación de las audiencias.

## 2.3 OBSERVACIÓN DE AUDIENCIAS

Realizada la selección de los evaluadores, se organizaron las sesiones para la aplicación de la metodología, en las cuales se llevaría a cabo la observación de audiencias. En un inicio, se organizó solo una mesa de aplicación de la metodología durante el mes de noviembre, en la que participaron 12 estudiantes<sup>6</sup>. El evento tuvo una duración de tres días; en el primero de ellos, se les impartió el “Curso de Habilitación de Evaluadores,” que contribuyó a la homologación de criterios para la aplicación del instrumento de evaluación. Durante los dos días siguientes cada estudiante observó, en promedio, tres audiencias, ya que, por las diferentes duraciones de las mismas, no pudo ser homologado el número de audiencias observadas por evaluador.

La asignación de las audiencias se realizó de manera aleatoria y considerando el tiempo de duración de cada una. Durante este primer ejercicio solo se observaron audiencias de los estados de Durango, Yucatán y Zacatecas, ya que los videos de las audiencias de Puebla fueron entregados en un segundo momento.

<sup>3</sup>Como se mencionó antes, existe una versión actualizada de la metodología, en la que dentro de sus cambios se encuentra el perfil de los evaluadores.

<sup>4</sup>Estudiantes de quinto a noveno semestre que hubieran cursado Derecho Penal y Procesal Penal y tuvieran comprensión de conceptos legales.

<sup>5</sup>Mtro. Rodolfo Félix Cárdenas, Escuela Libre de Derecho; Mtro. Javier Carrasco Solís, Colegio Jurista; Mtra. Mirta Sagrario Aguirre Gómez, Escuela de Estudios Superiores de Jojutla; Mtra. Gladys Morales Ramírez y Mtra. Guadalupe Barrena Nájera, ambas de la Universidad Autónoma de México.

<sup>6</sup>Mariana Robles Roveló, David Rivero Fragoso, Citlaly Olvera González, Alondra Montesinos García, Daniel Quesada Gorostieta, Marcos Jesús Barreto Malfavón, Angélica Celestín Espejel, José Miguel Cobián Gutiérrez, Leticia Stephanie Enríquez Valerio, Maryeli Silva Gutiérrez, Jessica Vallarino Godínez y Carlos Escobedo Suárez.

<sup>7</sup>Alejandra Gabriela Ramos Lezama y Alejandro Uriel Rosario Yáñez.

La observación de las audiencias de Puebla se realizó por dos estudiantes distintos<sup>7</sup>, los que, desde luego, cubren también el perfil establecido y asistieron al primer curso de habilitación que se impartió para el resto de los estudiantes que participaron en la primera mesa de aplicación de la metodología.

## 2.4 RECOLECCIÓN DE RESULTADOS

Una vez que se ha expuesto la dinámica para la aplicación de la metodología en la observación de las audiencias y sus singularidades, es necesario explicar el proceso que se siguió para llegar a los resultados, que constituyen la parte central de este trabajo. Los resultados fueron recabados en el “Formato de Registro de Resultados”<sup>8</sup>, en el que se vaciaron todos los datos por audiencia y por estado. Las respuestas se encuentran reflejadas de acuerdo a dos métricas:

Métrica de evaluación						
Binominales	No contestó	Sí	No	No aplica		
Métrica de evaluación						
Escala	No contestó	Nulo	Insuficiente	Suficiente	Adecuado	Satisfactorio
	0	1	2	3	4	5
Valoración	La pregunta no se encuentra contestada en el cuestionario	No cumple con el criterio	Cumple con el criterio de forma deficiente	Cumple con el criterio de forma suficiente	Cumple con el criterio de forma regular	Cumple con el criterio de forma sobresaliente

Mediante el llenado del formato referido se codificaron los resultados. En las preguntas binomiales el “no contestó” se codificó como 0, “sí” como 1, “no” como 2 y “no aplica” como 3. El total se obtuvo de la suma de las respuestas codificadas.

En las preguntas a escala, el resultado corresponde al promedio calculado a partir del número de preguntas contestadas.

## 2.5 INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Para la interpretación de los resultados se concentró la información por estados y por el total de las 16 audiencias observadas, encontrando tendencias en la aplicación del instrumento de evaluación<sup>9</sup>. Las tendencias encontradas fueron analizadas por los investigadores del CIDAC y se sistematizaron en un documento de trabajo, que se dividió por módulo del instrumento de evaluación y, dentro de éstos, por operador.

<sup>8</sup> Disponible en: <http://cidac.org/wp-content/uploads/2016/02/NP-8-Formato-de-registro-de-resultados.pdf>

<sup>9</sup> Disponible en: <http://cidac.org/wp-content/uploads/2016/02/NP-9-Tendencias-por-estado-y-general.pdf>

Para la interpretación de dichas tendencias, se llevaron a cabo dos sesiones de trabajo en las que estuvieron representados cada uno de los perfiles de los operadores (juez, ministerio público y defensa), así como académicos,<sup>10</sup> con la finalidad de realizar un diagnóstico general sobre la observación y los resultados encontrados, para estar en posibilidades de detectar áreas de oportunidad y emitir recomendaciones. Asimismo, se realizaron precisiones objetivas sobre la actuación o el comportamiento de los operadores, de manera generalizada, aunque también fue importante distinguir determinados comportamientos y hacer un análisis comparativo entre los distintos estados sujetos a observación.

La selección de los participantes de la mesa se basó en que tuvieran experiencia como operadores en el NSJP y conocimientos sobre el mismo. Además, se tomó en consideración que estuvieran familiarizados con la metodología.

## 3. RESULTADOS DE LA OBSERVACIÓN DE AUDIENCIAS FEDERALES

<sup>10</sup> En la primera mesa estuvieron presentes: Carlos Villegas Márquez (perfil juez), Jorge Emilio Iruegas Álvarez (perfil ministerio público), Mirta Sagrario Aguirre Gómez (perfil defensor) y José Antonio Caballero Juárez (académico). En la segunda mesa Pablo Héctor González Villalobos (perfil juez), Francisco González Arredondo (perfil ministerio público), Iker Ibarreche Perera (perfil defensor) y Bertha Alcalde Luján (académica).

### 3. RESULTADOS DE LA OBSERVACIÓN DE AUDIENCIAS FEDERALES

Derivado de la sistematización de los datos obtenidos a partir de la aplicación de la metodología, de las tendencias encontradas y de las interpretaciones realizadas a las mismas, se llegaron a los siguientes resultados, que serán presentados en dos apartados:

- Diagnóstico general.
- Áreas de oportunidad y recomendaciones.

El primero de estos apartados está dividido en los seis módulos contemplados en la metodología y dentro de cada módulo la información es presentada por operador. El segundo de ellos agrupa las áreas de oportunidad y recomendaciones en dos rubros: a) modelo de gestión y b) desarrollo de habilidades.

#### 3.1 DIAGNÓSTICO GENERAL

La observación general de los resultados y la realizada, específicamente, al desempeño de los operadores en las diversas etapas procesales, permitió arribar a las siguientes consideraciones:

#### MÓDULO 1. CUESTIONES PRELIMINARES

Aquí el análisis se centra en las actividades preliminares que el juez verifica antes de que inicie el debate:

- En la mayoría de las audiencias observadas, las actividades de naturaleza administrativa -como las prevenciones y la recolección de datos generales de las partes en las fichas de información- son realizadas previo al inicio de la audiencia por el personal administrativo del tribunal -encargado o auxiliar de sala.
- Al inicio de las audiencias -o al menos en la mayoría de éstas- el juez identificó la presencia de los medios de comunicación, sin embargo, en las audiencias observadas la presencia fue escasa.
- En todas las audiencias el juez verificó la presencia del imputado, del defensor y del ministerio público, sin embargo, la presencia del asesor jurídico no fue generalizada. Asimismo, se corroboró que el imputado contara con defensor y conociera sus derechos.
- En la mayoría de las audiencias, el lenguaje de los jueces para corroborar que el imputado conociera sus derechos y contara con un defensor fue claro y explícito.
- En términos generales, se cumplieron de forma satisfactoria con las formalidades esenciales para el inicio de audiencia.

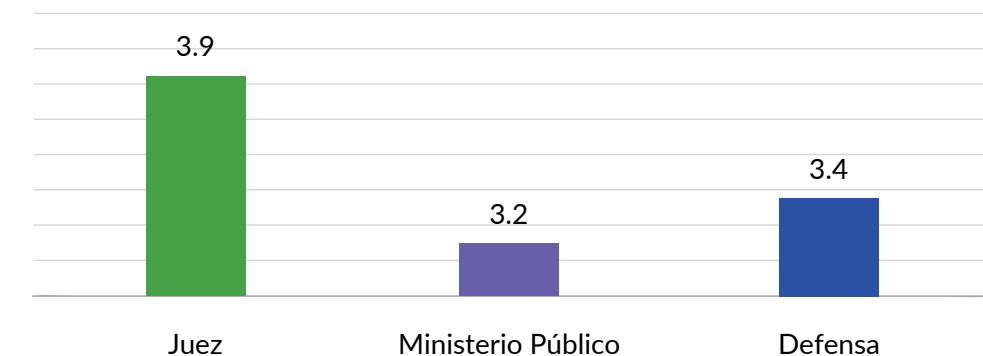
#### MÓDULO 1. CONTROL DE DETENCIÓN

En este apartado, el instrumento analiza el contenido de la exposición del ministerio público para justificar la legalidad de la detención en flagrancia y la forma en que la sustenta, la posible participación de la defensa para cuestionar, en su caso, la propia detención y la pertinencia de sus argumentos, así como la conducción del debate por parte del juez y el contenido de la resolución judicial respectiva.

En las siguientes gráficas se presentan los resultados obtenidos en este rubro por operador, de manera general, así como por operador en cada una de las entidades federativas comprendidas en el presente reporte.

#### General<sup>11</sup>

Actuación en el control de legalidad de la detención

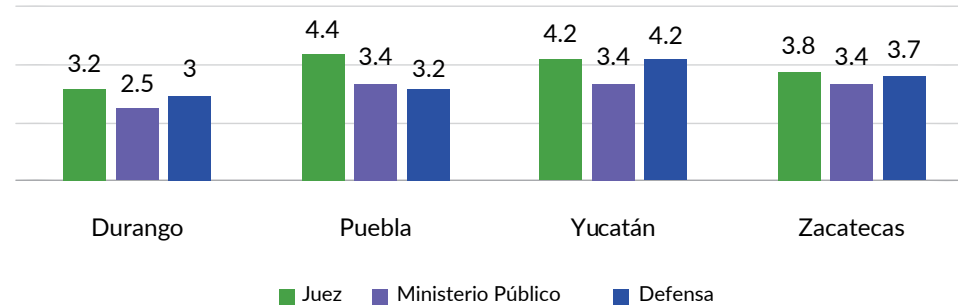


<sup>11</sup> Ambas gráficas (general y por estado) muestran los resultados relacionados con las siguientes preguntas: juez, pregunta 14; ministerio público, promedio de las preguntas 19, 22, 23, 24 y 26; defensa, promedio de las preguntas 28 y 35. Los resultados representados en ella corresponden a las calificaciones obtenidas en caso, con base en una escala del 1 al 5.



### Por estado

Actuación en el control de legalidad de la detención  
Comparativo por estado

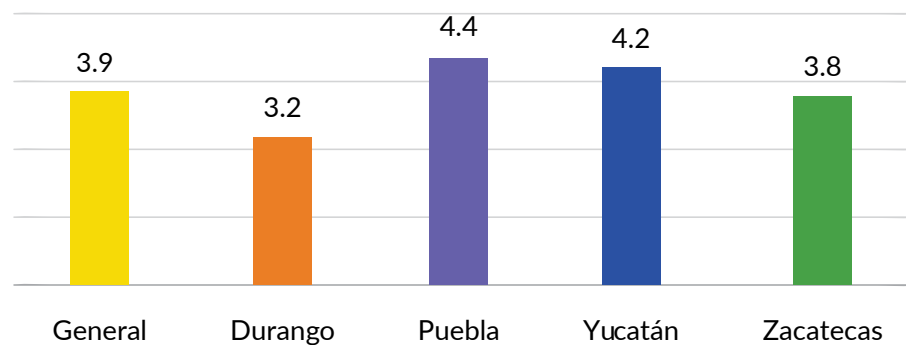


### Juez

• Tanto las resoluciones judiciales relativas al control de legalidad de la detención como a la conducción del debate, resultaron suficientes, con base en los parámetros establecidos, ya que, en general, cada juez justificó su decisión a partir del análisis de la información vertida por las partes en la audiencia y permitió que se ejerciera la contradicción. No obstante, en la mayoría de las audiencias no existió controversia por parte de la defensa.

• La calificación promedio al respecto fue de 3.9, sin que existiera una diferencia significativa entre las cuatro entidades federativas, tal como se muestra en la siguiente gráfica<sup>12</sup>.

Resolución del juez sobre la legalidad de la detención



<sup>12</sup> Los resultados mostrados en la gráfica coinciden con los representados en las dos gráficas anteriores (general y por estado), pues solo se consideró la pregunta 14 para su determinación.

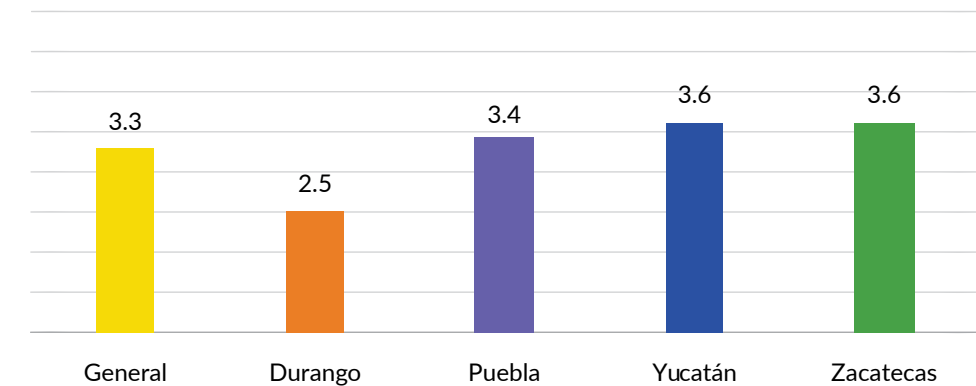
• En general, los jueces en la exposición de la resolución realizaron el análisis del supuesto de flagrancia, circunstancias de la detención -motivo, lugar, hora y agente aprehensor- y explicaron la razón de su actualización; asimismo, verificaron los tiempos transcurridos entre el hecho y la detención, entre la detención y la puesta a disposición del ministerio público, así como entre la retención y la puesta a disposición del juez.

### Ministerio Público

• En términos generales, la información expuesta en audiencia por parte de los ministerios públicos para sustentar la legalidad de la detención fue suficiente. Dicha información comprende la narración de las circunstancias de la detención, la justificación de los motivos de la detención, así como a los tiempos transcurridos entre el hecho y la detención, entre la detención y la puesta a disposición del ministerio público y entre la retención y la puesta a disposición del juez. No obstante, si bien se cumplió con la información requerida para sustentar la petición, la forma -claridad y exposición oral de los argumentos- para hacerlo fue deficiente.

• Al respecto, la calificación promedio general correspondiente a la narración de los hechos que dieron lugar a la detención, justificación de los motivos de la detención, así como los tiempos de detención, traslado y retención fue de 3.3<sup>13</sup>, pero la relativa a la exposición de la petición fue de 2.8<sup>14</sup>.

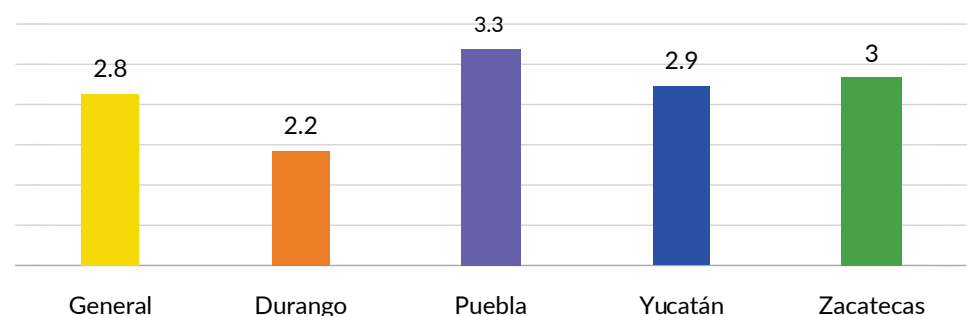
Ministerio Público  
Contenido de los argumentos sobre el control de legalidad de la detención



<sup>13</sup> Esta calificación y las relativas a las entidades federativas, corresponden al promedio de los resultados de las preguntas 19, 22, 23 y 24 y se muestran en la gráfica "Ministerio Público. Contenido de los argumentos sobre el control de la legalidad de la detención", siendo la escala del 1 al 5.

<sup>14</sup> Esta calificación y las relativas a las entidades federativas, corresponden al promedio de los resultados de la pregunta 26 y se muestran en la gráfica denominada "Ministerio Público. Expresión clara y sin lectura de los argumentos", siendo la escala del 1 al 5.

Ministerio Público  
Expresión clara y sin lectura de los argumentos



- Al sustentarse la petición de legalidad de la detención, se advierte que, si bien se expone información suficiente, existe dificultad para establecer los hechos y las circunstancias de la detención. Lo anterior puede generar que no sean mencionados detalles relevantes para acreditar la legalidad de la detención o que no sean resaltados con la importancia debida.

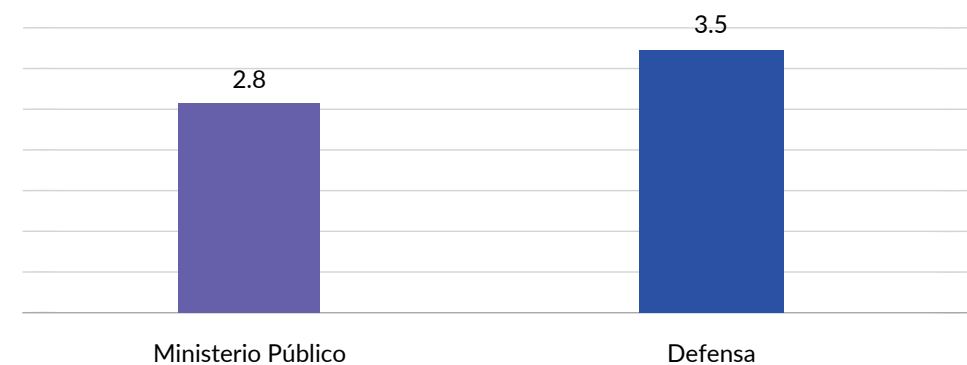
### Defensa

- Una ligera mayoría de los defensores no controvirtieron la legalidad de la detención, siendo el promedio nacional de 3.5<sup>15</sup>. Contrasta esta información con la del estado de Puebla en donde el promedio fue de 2.8. No obstante, a consideración de los observadores, la participación de los defensores, en general, fue pertinente.
- En la mayoría de las audiencias no se plantearon contradicciones entre lo dicho por el ministerio público y el contenido de la carpeta de investigación. Por otra parte, en la mayoría de los casos en que se alegaron contradicciones, no hubo controversia y en los que la hubo, no se logró acreditar la misma.
- Ahora bien, dentro de las 16 audiencias, en 10 de ellas intervinieron defensores públicos y en el resto defensores particulares. La mitad de los defensores privados no controvierten la legalidad de la detención, pero una ligera mayoría de los defensores públicos sí lo hicieron.
- En cuanto a la claridad y oralidad en los argumentos expresados por la defensa, fue calificada como suficiente al obtener una calificación de 3.5<sup>16</sup>, a diferencia del ministerio público cuya intervención fue calificada como insuficiente (2.8). Sin embargo, para el análisis comparativo entre estas calificaciones, es necesario tomar en cuenta que, en la mayoría de los casos, no hubo debate por parte de la defensa y, por lo tanto, su exposición de argumentos fue exigua o breve. En cambio, la exposición del fiscal debió ser más detallada, para cubrir los requisitos necesarios para justificar la detención.

<sup>15</sup> Esta calificación y la relativa al estado de Puebla, corresponden al resultado de la pregunta 28.

<sup>16</sup> Esta calificación corresponde al resultado de la pregunta 35.

Expresión clara y sin lectura de los argumentos  
en el control de detención  
Comparativo (P.26 y 35)



## MÓDULO 2. FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

En este módulo se examina, por parte del juez, si garantizó que se formulara adecuadamente la imputación. En cuanto al ministerio público, si determinó el hecho a imputar estableciendo de forma concreta y con suficiencia los aspectos penalmente relevantes y evitando incorporar circunstancias que corresponden a otro momento procesal, interpretaciones, conceptos abstractos o hacerlo desde la visión única de la víctima o los testigos. Respecto a la defensa, si intervino solicitando las aclaraciones o precisiones pertinentes para garantizar la adecuada defensa.

### Juez

- En las audiencias el juez dio oportunidad a la defensa de solicitar aclaraciones y verificó que el imputado hubiera entendido la comunicación que le hizo el ministerio público, siendo satisfactoria su participación.

### Ministerio Público

- En todas las audiencias el ministerio público le hizo saber al imputado el hecho que se le atribuye y la calificación jurídica preliminar. En algunas audiencias no le hizo saber la forma de intervención que se le atribuye y el nombre de su acusador.
- En términos generales, la enunciación de la formulación de imputación fue suficiente, ya que se realizó de forma clara obteniendo una calificación de 3.1<sup>17</sup>.
- La omisión más recurrente fue la de hacerle saber al imputado la forma de intervención en el delito que se le atribuye. Es importante señalar que la omisión es grave si se da dentro

<sup>17</sup> Este resultado corresponde a la pregunta 43

de la narrativa de los hechos, pero si solo se trata de la falta de mención del precepto legal no repercute de forma sustancial en la adecuada defensa, pues es subsanable. No obstante, dentro de la determinación y exposición de los hechos -circunstancias de tiempo, modo y lugar- es imprescindible indicar cuál fue la participación o intervención en el hecho de forma concreta -fáctica-, no en abstracto.

### Defensa

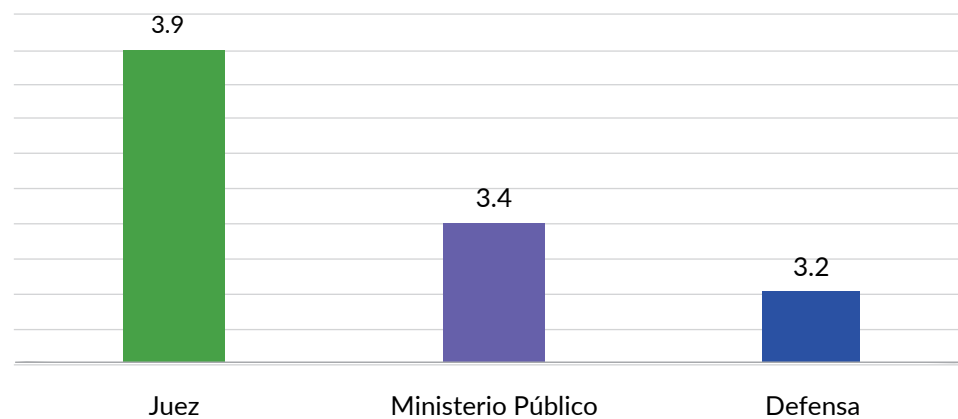
- Las intervenciones de la defensa fueron limitadas, siendo los defensores públicos los que las realizaron en mayor medida, precisamente para solicitar aclaraciones o precisiones respecto de la forma de intervención.

## MÓDULO 3. VINCULACIÓN A PROCESO

El instrumento busca analizar el contenido de la exposición del ministerio público para acreditar que el imputado probablemente intervino en un hecho señalado como delito por la ley, la posible participación de la defensa para desvirtuar el hecho atribuido o la probable participación del imputado, así como la conducción del debate por parte del juez y el contenido de la resolución judicial respectiva.

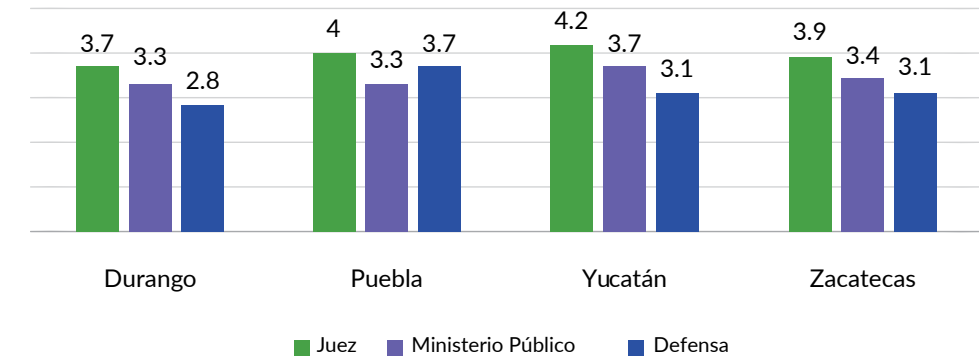
### General <sup>18</sup>

Actuación en la Vinculación a Proceso  
General



<sup>18</sup> Ambas gráficas (general y por estado) reflejan datos relacionados con las siguientes preguntas: juez, promedio de las preguntas 53 y 54; ministerio público, promedio de las preguntas 60, 61, 62,63 y defensa, pregunta 72 y la escala es del 1 al 5.

Por estado  
Actuación en la Vinculación a Proceso  
Comparativo por estado



### Juez

- En todas las audiencias el juez explicó al imputado sobre la posibilidad de acogerse al plazo constitucional -72 o 144 horas- para resolver sobre su situación jurídica, así como sus implicaciones, permitiendo al imputado consultar con su defensor sobre la decisión respecto del plazo constitucional.
- En lo relativo a la conducción, en todas las audiencias el juez verificó los requisitos para la vinculación a proceso, se hizo cargo de buena manera del orden en la controversia y permitió la réplica y contrarréplica entre las partes.
- En todas las audiencias el juez fijó las condiciones de hecho y las circunstancias de modo, tiempo y lugar, asimismo, fundamentó su decisión. No obstante, solo la mitad de los jueces precisaron los efectos y alcances de su decisión.
- Tanto las resoluciones judiciales relativas a la vinculación a proceso, como la conducción del debate, resultaron suficientes, con base en los parámetros establecidos, obteniendo una calificación en su conjunto de 3.9<sup>19</sup>. Lo anterior, en atención a que incluyó y relacionó de forma adecuada los argumentos que justificaban o no el hecho que la ley señala como delito, así como los relativos a la probable autoría o participación del imputado.

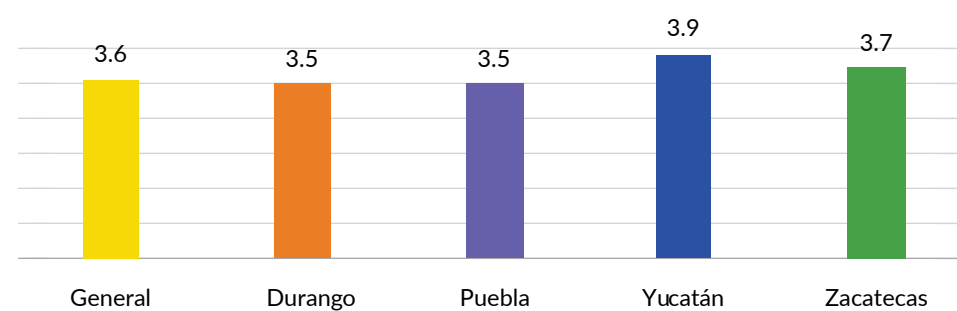
<sup>19</sup> El resultado corresponde al promedio de las preguntas 53 y 54.

## Ministerio Público

- La misma tendencia que se verificó en la exposición de argumentos durante el control de legalidad, se observó en los relativos a la vinculación a proceso. La calificación del ministerio público para la narración de los datos de prueba que establecen la existencia del hecho señalado por la ley como delito y la probable participación del imputado en su comisión, fue de 3.6 en promedio (suficiente); sin embargo, la claridad y la expresión oral de sus argumentos resultó insuficiente (2.8).

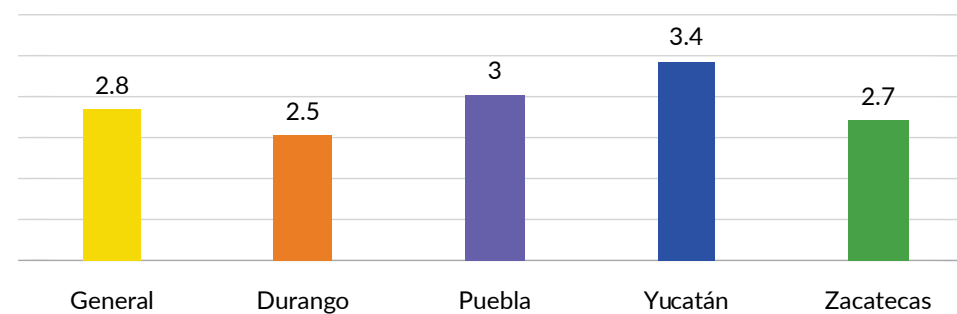
### Comparativo general y por estados sobre el contenido de los argumentos<sup>20</sup>

Exposición del contenido de los argumentos del ministerio público  
*Vinculación al Proceso*



### Comparativo general y por estados sobre la forma de argumentación<sup>21</sup>

Ministerio Público  
Expresión clara y sin lectura de los argumentos  
*Vinculación a Proceso*



<sup>20</sup> Los datos corresponden a las preguntas 60,61 y 62. El contenido de la gráfica refleja el promedio de las calificaciones y la escala es del 1 al 5.

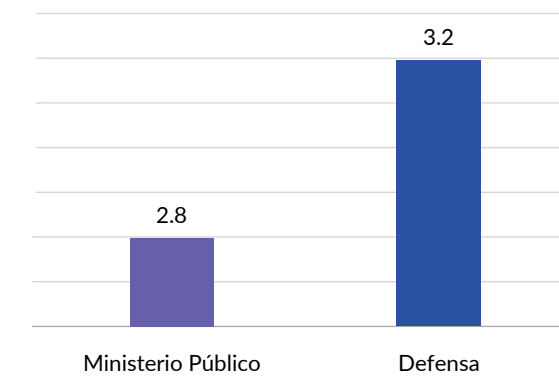
<sup>21</sup> Los datos corresponden a la pregunta 63. El contenido de la gráfica refleja el promedio de las calificaciones y la escala es del 1 al 5.

## Defensa

- En la mayoría de las audiencias la defensa asesoró al imputado sobre la decisión de acogerse o no al plazo constitucional, sin embargo, no presentó argumentos que desvirtuaran la existencia del hecho que la ley señala como delito o la participación del imputado en su comisión.
- Sobre la participación de la defensa en la expresión de sus argumentos, el promedio nacional indica que la claridad y oralidad es suficiente (3.2 en promedio). No obstante, se presenta una diferencia sustancial entre defensores públicos y privados: Los defensores privados lo hicieron de forma deficiente (2.7), mientras que los públicos sí lograron la suficiencia (3.5). Es posible, sin que podamos afirmarlo, que la capacitación institucional sea un factor que incide en lo anterior.

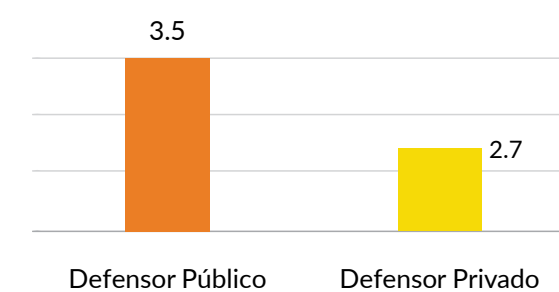
### Comparativo entre ministerio público y defensa sobre la claridad y oralidad de la exposición<sup>22</sup>

Expresión clara y sin lectura de los argumentos en la  
*Vinculación a Proceso General*



### Comparativo entre defensores públicos y privados sobre la claridad y oralidad de la exposición

Expresión clara y sinlectura de los argumentos en la  
*Vinculación a Proceso Defensores*



<sup>22</sup> Los datos de los defensores, en ambas gráficas, corresponden al promedio de la pregunta 72 y la escala es del 1 al 5.

## MÓDULO 4. MEDIDAS CAUTELARES

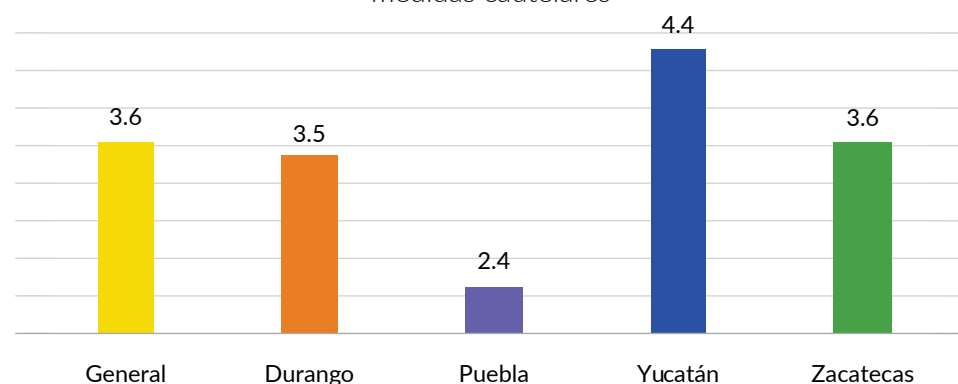
El instrumento se refiere al contenido de la solicitud de medida cautelar por parte del ministerio público, para acreditar la necesidad de cautela y la idoneidad y proporcionalidad de la misma; la posible participación de la defensa para controvertir, en su caso, la necesidad o la proporcionalidad de la medida cautelar, así como la conducción del debate por parte del juez y el contenido de la resolución que, al respecto, emita.

### Juez

- En todas las audiencias el juez puntualizó cuál fue la medida cautelar impuesta, la duración de la misma y la autoridad responsable para su seguimiento. Sin embargo, en la mayoría de los casos, no fijó las condiciones para su cumplimiento. Respecto a la conducción del debate, el juez se hizo cargo debido del orden en la controversia.
- La calificación promedio en cuanto a la imposición de la medida cautelar, a partir de los argumentos vertidos por las partes referentes a la necesidad de cautela, la proporcionalidad y la excepcionalidad de la medida, fue suficiente (3.6). No obstante, existe una disparidad marcada entre lo sucedido, dentro de este rubro, en los estados de Yucatán y de Puebla.

### Comparativo general y por estados<sup>23</sup>

Resolución del juez para la imposición de medidas cautelares



- En muy pocos casos el juez impuso una medida cautelar diversa a la solicitada. Cuando lo hizo, la justificación en los registros de la investigación, medios de prueba ofrecidos o en evaluación del riesgo fue suficiente (3.6<sup>24</sup>).

A continuación, se presenta un cuadro comparativo entre las medidas cautelares solicitadas por el ministerio público y las impuestas por el juez, para los tipos de delitos que se especifican<sup>25</sup>.

<sup>23</sup> Los datos de la gráfica corresponden al promedio de las calificaciones de las preguntas 73, 74 y 75 y la escala es del 1 al 5.

<sup>24</sup> El resultado corresponde a la pregunta 82.

<sup>25</sup> En el cuadro se omitieron dos audiencias de las 16 observadas, derivado de que no se impuso medida cautelar en virtud de algún mecanismo de alternativo o procedimiento abreviado.

Delito de vinculación a proceso	Medida cautelar solicitada	Medida cautelar impuesta
Contra la salud en la modalidad de posesión de cocaína con fines de comercio.	Prisión preventiva.	Garantía económica, vigilancia a cargo de la policía federal ministerial, prohibición de salir del estado de Yucatán.
Portación de arma de fuego sin licencia.	Prisión preventiva.	Presentación periódica semanal, garantía económica, embargo de bienes, prohibición de salir del país, prohibición de salir del estado de Yucatán.
Contra la diversidad en modalidad de posesión de especie en veda.	Presentación periódica ante el juez y garantía económica.	Presentación periódica y exhibición de una garantía económica.
Contra la salud en su modalidad de portación de narcóticos con fines de comercio.	Prisión preventiva oficiosa.	Prisión preventiva oficiosa.
Contra la salud en la modalidad de cultivo de marihuana.	Prisión preventiva.	Prisión preventiva.
Tráfico de indocumentados.	Prisión preventiva.	Arraigo en su domicilio, con vigilancia de policía federal para dos imputados y entrega de uno para cuidado y seguridad al Instituto Nacional de Migración (INM).
Contra la salud en la modalidad de posesión de marihuana con fines de transporte.	Prisión preventiva oficiosa.	Prisión preventiva oficiosa.
Portación de arma de fuego y cartuchos de uso exclusivo del ejército.	Prisión preventiva.	Prisión preventiva.
Contra la salud en su modalidad de transporte (se reclasifica a: Contra la salud en modalidad de posesión sin autorización).	Prisión preventiva oficiosa.	Prisión preventiva oficiosa.
Portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército.	Presentación periódica ante el juez.	Presentación ante el juez cada 15 días.
Portación de arma de fuego sin licencia.	Presentación periódica ante el juez.	Presentación mensual ante el juez.
Producción, tenencia, distribución y tráfico de narcóticos.	Prisión preventiva oficiosa.	Prisión preventiva oficiosa.
Tráfico de personas.	Prisión preventiva.	Prisión preventiva.
Contra la salud, cohecho, portación de arma de fuego.	Presentación periódica ante el juez, garantía económica y prohibición de acercarse a la policía federal.	Presentación periódica ante juez (30 días), garantía económica, prohibición de acercarse a la policía federal (aprehensores).

## Ministerio Público

- En la mayoría de las solicitudes de medida cautelar, el ministerio público incluyó la vigencia de la misma, sin embargo, no indicó las condiciones para su cumplimiento (excepto en Durango).
- Respecto a la argumentación, en la mayoría de las audiencias, basó su petición en el peligro de sustracción y, en segundo lugar, en el riesgo para la víctima, testigos o la comunidad; lo que resultaba razonable en atención al tipo de delito, además de que la información proporcionada para justificar la medida se encontraba contenida en la carpeta de investigación. Esto, al no haber debate al respecto por parte de la defensa.
- No obstante lo anterior, en la mayoría de los casos el ministerio público no indicó las condiciones para el cumplimiento de la medida cautelar. De la observación se concluye que no identificaba con precisión los elementos que incidían en el aumento o disminución del riesgo de sustracción o fuga. Esto encuentra explicación en que no se cuenta con evaluaciones del riesgo, porque no se ha creado la autoridad de evaluación y seguimiento a medidas cautelares a nivel federal.
- A diferencia de lo ocurrido tanto en el control de legalidad como en la vinculación a proceso, la claridad y oralidad en la expresión de los argumentos del ministerio público sí fue suficiente (3.1)<sup>26</sup>.

## Defensa

- En la mayoría de las audiencias, el defensor no estuvo conforme con la medida cautelar solicitada por el ministerio público. En estos casos basó su planteamiento en la ausencia de necesidad de cautela por peligro de sustracción o en la desproporcionalidad de la medida solicitada. Un tema a resaltar es que la mayoría de los defensores realizaron una contrapropuesta de medida cautelar.
- En cuanto al contenido del argumento mediante el cual se controvertió la medida cautelar solicitada, en la mayoría de los casos, el sustento fueron los registros de la investigación o los medios de prueba ofrecidos. Sin embargo, en cuanto al señalamiento de si la medida cautelar era injustificada, por no ser la idónea o proporcional, la calificación obtenida fue insuficiente (2.6)<sup>27</sup>. Por lo tanto, si bien la carga de la prueba recae sobre el ministerio público, es aconsejable que el defensor proporcione información positiva del imputado.
- Finalmente, respecto a la claridad y oralidad en la expresión de sus argumentos, éstas resultaron insuficientes, con un promedio de 2.9<sup>28</sup>, en el cual tuvo un impacto negativo la participación de los defensores privados.

<sup>26</sup> El resultado corresponde a la pregunta 92.

<sup>27</sup> El resultado corresponde a la pregunta 94.

<sup>28</sup> El resultado corresponde a la pregunta 102.

## MÓDULO 5. PLAZO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN

### Juez / Ministerio Público / Defensa

- En la imposición del plazo de cierre de investigación, el desempeño del juez fue suficiente, con un promedio de 3.9<sup>29</sup>, ya que consideró los argumentos de las partes.
- La defensa, en su mayoría, estuvo de acuerdo con el plazo de cierre solicitado por el ministerio público. Sin embargo, al hacer un comparativo entre la defensa privada y la pública, la primera no propuso un plazo de cierre diverso, mientras que los defensores públicos sí lo hicieron.
- Los plazos de cierre solicitados por el ministerio público y la defensa y los impuestos por el juez se encontraron dentro de los rangos legales permitidos.

## MÓDULO 6. GENERALIDADES

### Juez / Ministerio Público / Defensa

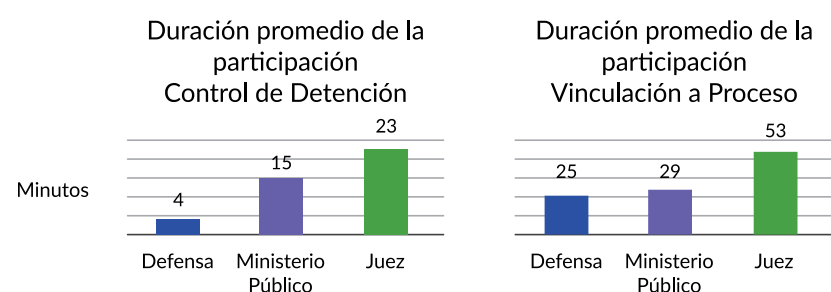
- En términos generales, la participación durante la audiencia tanto de juez como de ministerio público y de la defensa fue suficiente. La calificación general sobre la expresión de los argumentos del juez fue de 3.8, la del ministerio público de 3.2 y la de la defensa de 3.3<sup>30</sup>.
- Si bien la calificación general sobre la expresión de los argumentos de la defensa, como ya se mencionó, fue de 3.3, al hacer la comparación entre defensa privada y pública, resulta que la calificación obtenida por los defensores privados fue insuficiente, con 2.6, mientras que la pública sí logró la suficiencia, con 3.8.
- La participación de asesores jurídicos de las víctimas fue baja, aunque esto bien puede atribuirse al tipo de delitos que se observaron en las audiencias.
- Resulta necesario incentivar la utilización de salidas alternas o el procedimiento abreviado, ya que solo se verificó la utilización de un procedimiento abreviado. Es importante destacar que, como ya se había dicho, la solicitud de los videos de las audiencias contenía como parámetro que se desahogaran en ellas todos los actos procesales.
- La duración promedio de las audiencias iniciales fue de 3 horas con 25 minutos, como podemos observar el siguiente cuadro.

<sup>29</sup> El resultado corresponde a la pregunta 103.

<sup>30</sup> Los resultados corresponden a las preguntas 117, 121 y 124, respectivamente.

Estado	Promedio duración de audiencias	Audiencia más larga	Audiencia más corta
Yucatán	5:05:00	8:09:00	3:04:00
Zacatecas	1:53:45	2:54:00	0:58:00
Durango	2:59:30	6:52:00	1:04:00
Puebla	3:43:45	5:53:00	1:40:00
General	3:25:30	Yucatán	Zacatecas

- La duración de las participaciones, en el control de la detención y vinculación a proceso, por operador fue la siguiente:



- Al comparar la duración promedio por acto procesal –control de detención y vinculación a proceso- con los de Chihuahua<sup>31</sup> y Baja California<sup>32</sup>, se percibe la necesidad de reducir los tiempos utilizados en cada uno de estos actos procesales y, en general, en la audiencia inicial.

Comparativo de duración de audiencias					
Control de Detención			Vinculación a Proceso		
Chihuahua	Baja California	General	Chihuahua	Baja California	General
42 minutos	20 minutos	51 minutos	1 hora con 14 minutos	1 hora con 10 minutos	1 hora con 49 minutos

- De las 16 audiencias observadas, en seis de ellas los defensores eran privados y en 10, públicos, observándose -como ya se ha mencionado en diversas partes de este reporte-, una gran disparidad en cuanto a la preparación para participar en un sistema acusatorio entre unos y otros.

<sup>31</sup> Los promedios fueron extraídos de las cifras de estadística judicial del año 2015 del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

<sup>32</sup> Los promedios fueron extraídos de las cifras de estadística del año 2015 de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California.

### 3.2 ÁREAS DE OPORTUNIDAD Y RECOMENDACIONES

Una vez realizado el análisis, y derivado del diagnóstico general, se encontraron áreas de oportunidad que pueden agruparse en: a) modelo de gestión y b) desarrollo de habilidades y competencias. La primera de ellas refiere a recomendaciones que propiciarán una mejor utilización de los recursos –humanos y jurídicos-, con la finalidad de hacer más eficiente la actuación de los operadores en la audiencia inicial. La segunda, se enfoca en las áreas en las que los operadores requieren ampliar sus competencias, con el objetivo de obtener mejores resultados en su participación dentro de la audiencia. A partir de estos dos ámbitos, es posible impactar positivamente en el desempeño de los operadores y en la calidad de las resoluciones judiciales.

#### Modelo de Gestión

La finalidad de las recomendaciones referentes a la mejora de modelos de gestión es fortalecer las condiciones de coordinación, tanto al interior de la institución, como entre los diversos operadores. Estas circunstancias contribuirán a una disminución en la duración de audiencias, que podrá dedicarse a una mejor preparación de los asuntos.

Igualmente, en materia de organización institucional, es de vital importancia la creación y consolidación, a nivel federal, de la unidad que se encargará de vigilar y supervisar el cumplimiento de las medidas cautelares<sup>33</sup>, pues de lo contrario se corren riesgos de incumplimiento y de que la medida no cumpla sus fines. La definición de esta autoridad resulta de vital importancia, debido a que cuando se solicita una medida cautelar que requiere definir la modalidad, es común que no se expliquen las condiciones de su cumplimiento; situación que, posiblemente, responde a la falta de certidumbre en cuanto al órgano que evaluará y supervisará el cumplimiento de las medidas cautelares a nivel federal.

Los puntos más importantes que se detectaron dentro de los modelos de gestión por cada institución, son los siguientes:

#### Juez

- Los Centros de Justicia Federal de los estados de Zacatecas, Yucatán y Puebla cuentan con una sola sala de audiencia, lo que, en ocasiones, genera el diferimiento de las mismas. Es necesario, con base en la información recabada relativa al número de audiencias solicitadas, hacer una proyección que permita establecer objetivamente el número de salas necesarias para cada centro federal. Asimismo, es necesario revisar y reforzar los aspectos tecnológicos para la celebración de videoconferencias, pues una de las audiencias evaluadas se retrasó debido a problemas con la conexión.

<sup>33</sup> Tal y como lo establece el artículo 176 del Código Nacional de Procedimientos Penales y cubriendo los parámetros internacionales establecidos para las "Unidades de Servicios Previos al Juicio".



## Ministerio Público

- Es preciso determinar y priorizar el tiempo para la preparación de las audiencias. Tomando en cuenta los siguientes puntos:

- Que el ministerio público que dirige la investigación sea el mismo que participe en la audiencia, para que tenga un mayor conocimiento del caso.
- La preparación de la audiencia no significa desarrollar un escrito para su posterior lectura en la audiencia, ya que esto genera no solo que los tiempos de la audiencia se alarguen innecesariamente, sino también puede perder pertinencia y fuerza el argumento ante cualquier contradicción de la defensa o cambio de circunstancias en la audiencia- por ejemplo una reclasificación jurídica hecha por el juez.
- La preparación de la audiencia se debe centrar en la identificación de la información necesaria para sustentar la petición respecto a la legalidad de la detención (hipótesis/ teoría del caso, respecto a las circunstancias de la detención) y en la exposición de forma oral y argumentativa.
- Es recomendable incentivar en el ministerio público el uso de la facultad de no poner a disposición del juez a la persona que ha sido detenida en flagrancia, sobre la cual no exista necesidad de cautela o para quienes la prisión preventiva no sería proporcional<sup>34</sup>.
- Se sugiere incentivar las soluciones alternas -acuerdo reparatorio y suspensión condicional del proceso- y los procedimientos abreviados, tomando en consideración los lineamientos institucionales en la materia y el tipo de delitos que se están judicializando, para evitar la congestión a futuro de audiencias o la celebración de juicios que hubiera sido factible concluir por otra vía.

## Defensa

- Se recomienda fortalecer los sistemas de gestión de la Defensoría Pública, en los siguientes puntos:
  - Agilizar el conocimiento del contenido de la carpeta de investigación previo al inicio de la audiencia, para conocer a fondo el caso y preparar adecuadamente la defensa.
  - Generar una mejor coordinación entre ministerio público y defensa para que, ante la petición oportuna de la carpeta de investigación, el fiscal evite dilaciones que puedan retrasar el inicio de la audiencia.

<sup>34</sup> Se observaron casos en los que, de manera innecesaria, se llevó al sujeto detenido y después se solicitó una medida cautelar diversa a la prisión preventiva, aunque es importante destacar que la solicitud de las audiencias contenía como parámetro que se desahogaran todos los actos procesales en los videos.

- Fortalecerla con personal administrativo y de investigación que colabore con los defensores públicos y les brinden las herramientas necesarias para una mejor defensa.

## Desarrollo de Habilidades

En los estados en los que el NSJP se encuentra operando ya no resulta suficiente hablar de capacitación de los operadores, sino ir un paso más allá, que es el desarrollo de habilidades y competencias que les permitan un mejor desempeño dentro de la audiencia.

El desarrollo de las habilidades y competencias necesarias elevará el nivel del debate dentro de la audiencia, permitiendo que la información que se introduzca sea de calidad y pertinente para el acto procesal que se debe resolver. Las principales recomendaciones que se encontraron para cada perfil son las siguientes:

### Juez

- Se recomienda desarrollar habilidades de esquematización y síntesis de información, para la elaboración de las resoluciones, de tal manera que la exposición, explicación y emisión de las mismas se lleven a cabo bajo la lógica del procedimiento penal acusatorio oral<sup>35</sup>.
- El juez debe acotar la información que las partes introducen en el debate, cuidando que sea la pertinente y necesaria para cada acto procesal. Es decir, debe incentivar al fiscal y a la defensa a la exposición de argumentos y no a la lectura de éstos. Esta práctica fomentará el desarrollo de las habilidades argumentativas de los operadores en audiencia.

## Ministerio Público

- Se sugiere desarrollar habilidades de esquematización de la información contenida dentro de la carpeta de investigación, así como para la presentación oral de argumentos. Esto, toda vez que se observó que el principal instrumento del ministerio público para la exposición de sus argumentos es la lectura.
- Es recomendable el desarrollo de habilidades de lógica y argumentación oral, que permitan realizar un razonamiento de la información a proporcionar y la capacidad de sintetizarla para introducirla en el momento procesal que corresponda. Es decir, se trata de exponer únicamente la información necesaria y pertinente para cada decisión, sin repetirla. Resulta también necesario escoger de manera estratégica los antecedentes de investigación para sustentar las proposiciones fácticas necesarias.

<sup>35</sup> La resolución no debe constreñirse a reproducir la información vertida, sino a analizarla y a aportar los argumentos y las razones por las cuales el juez se pronunció en determinado sentido.



## Defensa

- Se recomienda desarrollar habilidades de esquematización y síntesis de información, para facilitar el conocimiento de la carpeta de investigación, con la finalidad de garantizar una defensa adecuada.
- Se sugiere el desarrollo de habilidades de argumentación oral y estratégica para que la participación de la defensa sea pertinente, concisa y acorde a cada acto procesal.
- Se recomienda fortalecer la capacitación de los defensores para fomentar la utilización de alguna solución alterna o un procedimiento abreviado.
- Es necesaria una mayor profesionalización en la defensa privada. Resulta imprescindible su capacitación para no sobrecargar el trabajo en las defensorías públicas, aunado a que, en la evaluación, se observó que la defensa pública tuvo un mejor desempeño.